



GOBIERNO LOCAL DE PUENTE PIEDRA

Calle 9 de Junio N° 100 - Puente Piedra Teléfono: 548-4945

ORDENANZA 140 -MDPP

Puente Piedra, 03 FEB. 2009

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE PUENTE PIEDRA

POR CUANTO: El Concejo Municipal de Puente Piedra, en Sesión Ordinaria de la fecha ha dado la siguiente Ordenanza;

ORDENANZA QUE ESTABLECE EL MONTO POR CONCEPTO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN DE IMPUESTOS Y RECIBOS DE PAGO, TASA DE INTERÉS MORATORIO Y SE ESTABLECE LAS FECHAS DE VENCIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DEL 2009.

ARTÍCULO PRIMERO.- FIJAR el monto que deberá abonar el contribuyente por concepto de emisión mecanizada, actualización de valores y determinación del Impuesto Predial del año 2009, incluyendo la distribución de la Declaración Jurada a los domicilios fiscales consignados por los contribuyentes en **S/. 2,18** (dos y 18/100 nuevos soles).

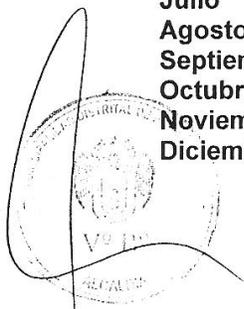
La Municipalidad asumirá el costo de los anexos de actualización (predio adicional) que generen los contribuyentes por el derecho mencionado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Establecer las fechas de pago de las cuotas correspondientes al Impuesto Predial del ejercicio 2009 en cuatro trimestres los cuales vencen:

Primer Trimestre	27 de Febrero.
Segundo Trimestre	29 de Mayo.
Tercer Trimestre	31 de Agosto.
Cuarto Trimestre	30 de Noviembre.

ARTÍCULO TERCERO.- La obligación de pago de las cuotas mensuales de los arbitrios correspondientes al ejercicio 2009 vence:

Enero y Febrero	27 de Febrero.
Marzo	31 de Marzo.
Abril	30 de Abril.
Mayo	29 de Mayo.
Junio	30 de Junio.
Julio	31 de Julio.
Agosto	31 de Agosto.
Septiembre	30 de Septiembre.
Octubre	30 de Octubre.
Noviembre	30 de Noviembre.
Diciembre	31 de Diciembre.





GOBIERNO LOCAL DE PUENTE PIEDRA

Calle 9 de Junio N° 100 - Puente Piedra Teléfono: 548-4945

ARTÍCULO CUARTO.- Para el 2009 se considerará un descuento por el abono adelantado de los arbitrios municipales del 10% (diez por ciento).

ARTÍCULO QUINTO.- TASA DE INTERÉS MORATORIO; fijese en uno y cinco décimas por ciento (1.5%) mensual, la Tasa de Interés Moratorio (TIM) aplicable a las deudas tributarias en moneda nacional, correspondiente a tributos que administra o que cuya recaudación estuviera a cargo de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente Ordenanza entrará en Vigencia al día siguiente de la publicación del Acuerdo de Concejo Metropolitano que la ratifique.

ARTÍCULO SEPTIMO.- Encargar a la Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Estadística e Informática, Gerencia de Administración el cumplimiento de la presente Ordenanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA
CALLE 9 DE JUNIO N° 100
PUENTE PIEDRA - LIMA
TEL: 548-4945